

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 30 de agosto de 2021.

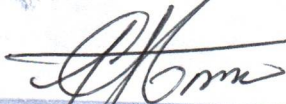
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 23 de agosto de 2021, se otorgó la Licencia de construcción N° 15759-2-21-0599 con la Resolución N° 15759-2-21-0599, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Modificación y ampliación. A nombre de **PAOLA ANDREA ESCOBAR IBARRA Y SOCIO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 30 de agosto de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

COMUNIDAD DE LA ABUNDANCIA
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ESTADO DE GUATEMALA

Sumatoria de los ingresos de...

Comprobante

El presente comprobante se genera en virtud de la información suministrada por el contribuyente, el cual debe ser presentado ante el organismo correspondiente para la declaración de impuestos. Este comprobante no constituye un pago de impuestos, sino que es un documento que acredita el monto de los ingresos declarados.

Este comprobante es válido por un periodo de...

[Faint signature and stamp area]

RECIBI
[Signature]
06/09/2021

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-21-0599

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que **PAOLA ANDREA ESCOBAR IBARRA Y NELSON MAURICIO ESPINEL PEREZ**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010104820049000** Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-67159** área de lote **88.55** m2 coordenadas un solo punto para ubicación del lote latitud Norte – Sur **05°42'12,84"** y Lng: **-072°56'40,66"**. presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación y Modificación**, del predio localizado en la **CALLE 4 B N° 17 A - 24, Predio Urbano** de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-21-0592 de fecha 26 de julio de 2021 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que dentro del procedimiento son revisados (02) dos unidades de planos arquitectónicos y (01) una unidad de plano estructural.
5. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
6. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
7. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-21-0599 de fecha 23 de agosto de 2021 otorgada a **PAOLA ANDREA ESCOBAR IBARRA Y NELSON MAURICIO ESPINEL PEREZ**, Modalidad: Modificación interna primer piso: garaje área 14,75 m2, Ampliación primer piso: garaje y segundo piso: vestier 25,83 m2. Total, área nueva de la construcción 156,03 m2.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-21-0599

cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2021.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **23** **8** **2021**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0599
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Ampliación

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010104820049000
Dirección CALLE 4 B N° 17 A - 24
Barrio UNIVERSITARIO
Area de Construcción 40,58 Metros²
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-67159
Numero del Paramento 799-11 Fecha Expedición 3/12/2011

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario PAOLA ANDREA ESCOBAR IBARRA Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular 46376225

OBSERVACIONES

Modificación interna primer piso: garaje área 14,75 m², Ampliación primer piso: garaje y segundo piso: vestier 25,83 m².
Total área nueva de la construcción 156,03 m². Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses
E/eliana.

CURADORIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

NOTA: Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido: _____



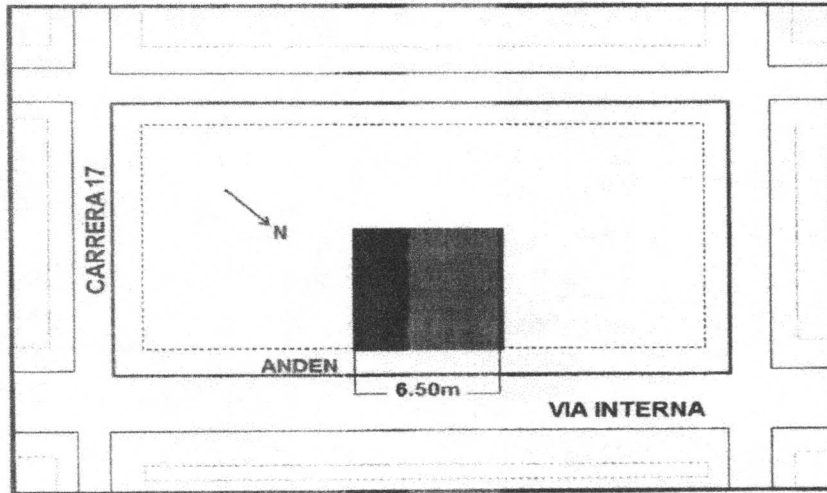
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	VERSION: 2
---------------------------	--------------------------	------------

PARAMENTO No. 799-11 FECHA DE EXPEDICION: 03/12/2011 RECIBO DE CAJA No. 023359
 PROPIETARIO: ESPERANZA DE LAS MERCEDES JIMENEZ TEL: _____
 UBICACION: VIA INT. _____ CON CRA 17 BARRIO: _____
 U.T.D. 4 POLIGONO DE NORMATIVA: F SUELO: URBANO



Tipo	No	Fronte	Ancho	Via	Voladizo	Antejardin	Andenes	Zona Verde	Retrosesos	
CI	VIA INT.	6.50m	13.00m	0.30m	0.00m	1.00m	0.00m	0.00m	E 0.00m	W 0.00m

Escritura No. 1300 Fecha: 11/05/2011 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio de Matricula Inmobiliaria: 095-67159 Código Catastral: 010104820049000

Observaciones: CUMPLIR CON EL FONDO DEL PREDIO DE 12.50m ESTABLECIDO EN EL PLANO DE LOTEO.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 096 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2000. PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, Y POR LOS PROFESIONALES QUE INTERVENGAN EN LA REALIZACION DE DICHOS PLANOS. SEGUR ESTACAS DE DEMARCAACION DEL PREDIO.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE: LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR UNA COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA

DIEGO LEONARDO FUQUEN AVELLA
 ARQ. CONTRATISTA PARAMENTOS

YOLANDA GARCIA PEREZ
 SUPERVISION



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

MATRIZ DE NORMATIVA

SUELO: URBANO

UNIDAD TERRITORIAL DE DESARROLLO: 4

POLIGONO: F

DENSIDAD: AUTORREGULABLE

INDICE DE OCUPACION MAXIMA: 85%, EL RESTANTE 15% ES PARA ZONAS VERDES.

FRENTE MINIMO DE FACHADA CONSTRUIBLE: DE 6m A 8m, PARA 3 PISOS
MAS DE 8m A 10m DE 4 A 6 PISOS

TRATAMIENTO: DESARROLLO

USO: PRINCIPAL: RESIDENCIAL

PERMITIDO: MULTIPLE COMERCIAL, INSTITUCIONAL, AGROPECUARIO

PROHIBIDO: INDUSTRIAL

PARQUEADERO: AL INTERIOR DEL PREDIO

CASA PREFABRICADA: PROHIBIDA

CLASIFICACION VEHICULAR: Liviano: PERMITIDO

Comercial: CONDICIONADO

Pesado: PROHIBIDO

VOLUMETRIA: Relación de culatas: Pareada: PERMITIDO

Aislada: CONDICIONADO

Mixta: CONDICIONADO

Relación de cubiertas: EMPATADA

ALTURAS: 4 A 6 PISOS

VANOS EN FACHADA: SIN RESTRICCION

AISLAMIENTOS MÍNIMOS:

POSTERIOR: PARA 3 PISOS: 3 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO

PARA 4 Y 5 PISOS: 4 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO

PARA 6 PISOS: 5 METROS DE FONDO POR EL ANCHO DEL PREDIO.

BUITRONES:

PARA 3 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 9m² EN RELACION 1 A 1 (3m X 3m).

PARA 4 PISOS 1 O MAS CON AREA MINIMA CADA UNO DE 16m² EN RELACION 1 A 1 (4m X 4m).

PARA CONSTRUCCIONES DE 5 Y 6 PISOS 20M² EN RELACION MINIMA DE 5 METROS DE FONDO POR 4 METROS DE ANCHO EN RELACION AL PREDIO (RELACION 5M X 4M)

IMPACTO AMBIENTAL: BAJO

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA TOTAL DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS Y DE EXPANSION URBANA EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA DEL LOTE.

NOTA2: EL BUITRON NO SE ASIMILA A LOS DUCTOS DE EXTRACCION DE OLORES Y CUMPLEN UNA FUNCION DE ILUMINACION Y AIREACION.

NOTA3: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBRA DE UN ARBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO O UMATA

NOTA4: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA5: HACER DISEÑO ESTRUCTURAL MINIMO PARA 3 PISOS

NOTA 6: CUALQUIER DUDA SE ACLARARA EN ESTE DESPACHO.

AREA MINIMA DE LOTE CONSTRUIBLE 72m² A 100 m² NO SE RECOMIENDA
100 m² A 300 m² SE RECOMIENDA

Arq. RESPONSABLE